

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi, Primero (01) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA FERNANDA ORREGO LÓPEZ, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE LA FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, EN CONTRA DE YUSLIETH LÓPEZ CHINCHIA Y EDINSON TOMAS CHINCHIA MARTÍNEZ, RADICADO. Nº 200134089001-2021-00124-00.

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI -CESAR,

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de YUSLIETH LÓPEZ CHINCHIA Y EDINSON TOMAS CHINCHIA MARTÍNEZ quienes son mayores de edad y vecinos de La Jagua de Ibirico - Cesar, y a favor de LA FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, representado legalmente por TERESA EUGENIA PRADA GONZÁLEZ, igualmente mayor de edad vecina de Bucaramanga Santander, por las siguientes cantidades:

1º. - Por la suma SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$7.748.412.00), Por concepto de capital contenido en el Título Valor pagaré Nº208160222869.

2º.- Por los intereses causados durante el plazo, desde el día 13 de Mayo de 2017 hasta el 07 de Mayo 2021, a la tasa de microcrédito pactada.

3º.- Por los intereses moratorios desde el día 08 de Mayo 2021, hasta que se verifique el pago total de la misma a la tasa máxima permitida por la ley.

4º. - Por las costas procesales y agencias en derecho

Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y SS del Código General del Proceso.

Téngase a la Doctora MARÍA FERNANDA ORREGO LÓPEZ, como apoderada judicial de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. en los términos expresados en el memorial poder conferido.

COPÍESE, RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

ALGEMIRO DIAZ MAYA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi, Primero (01) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA FERNANDA ORREGO LÓPEZ, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE LA FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, EN CONTRA DE YUSLIETH LÓPEZ CHINCHIA Y EDINSON TOMAS CHINCHIA MARTÍNEZ, RADICADO. N° 200134089001-2021-00124-00.

De acuerdo con el artículo 599 del Código General del proceso, el Juzgado

RESUELVE

Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado EDINSON TOMAS CHINCHIA MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.523.416, bajo folio de Matricula Inmobiliaria N° 192-24597 de la Oficina de Registro de Instrumento Público de Chimichagua, Cesar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez

